



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, uno (1) febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 64
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	Franquelina David Loaiza y O.
DEMANDADO	Nación-Min. Defensa- y O.
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00322 00
ASUNTO	Concede Recurso de Apelación

Como quiera que el auto proferido el 18 de enero de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por caducidad, es susceptible del recurso de apelación como lo prevé el artículo 243 del CPACA y, siendo que la parte actora lo interpuso dentro del término legal, cumpliendo las exigencias mínimas del artículo 244 del CPACA, se **CONCEDE**, en el efecto suspensivo, **el recurso de apelación** para que sea resuelto por el superior, Tribunal Administrativo de Antioquia.

En firme esta providencia, por secretaría remítase el expediente digitalizado para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ.

FMP

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N°. 5 el auto anterior.

Medellín, 3 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO  
SECRETARIA